



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 133

V

• 23 de febrero 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO QUE CONTIENE LA GLOSA
EN RELACIÓN AL QUINTO INFORME
DEL ESTADO QUE GUARDA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL.**

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Desarrollo Social de la Septuagésima Cuarta Legislatura, y con fundamento en los artículos 44 fracción XXVIII y XLI, 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 58, 62 fracción VII, 63, 64 fracción VIII, 73, 236 y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y los artículos 22 fracción I, 32 y 37 del Reglamento de Comisiones y Comités del Estado de Michoacán, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Quinto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el C. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que, esta Comisión de Desarrollo Social procede a emitir el presente dictamen de conformidad con los antecedentes, consideraciones y fundamento legal siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión solemne virtual de la Septuagésima Cuarta Legislatura celebrada el 14 de octubre de 2020, se dio lectura a la comunicación presentada el día 30 de septiembre del 2020 por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente al quinto año de su administración, a través de la cual, presento el Quinto Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Estado, turnándose a las comisiones para realizar el análisis de su contenido y emitir el dictamen respectivo.

La Comisión de Desarrollo Social dentro de la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrada por el diputado Osiel Equihua Equihua, la diputada Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo, y el diputado Francisco Cedillo de Jesús, en cuanto a presidente el primero, e integrantes los subsecuentes; acordaron en reunión ordinaria virtual del 10 diez de noviembre de 2020, iniciar con el estudio, análisis y dictamen del Quinto Informe que manifiesta el estado que guarda la Administración Pública Estatal.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se llegaron a las siguientes

CONSIDERACIONES

Conforme a lo previsto por el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado

de Michoacán de Ocampo, entre las facultades y obligaciones del Gobernador, está la de presentar al Congreso del Estado, un informe por escrito en el que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública del Estado y señale con precisión, el ejercicio del presupuesto y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo en su caso las incidencias por las que éste se hubiese modificado y proponiendo los medios para mejorarla. De igual modo, conforme al artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, el ejecutivo del estado, en el informe que rinda sobre el estado que guarda la administración pública, mencionará las decisiones adoptadas en el proceso de la planeación y de la actividad programática.

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para estudiar, analizar y dictaminar el informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, de acuerdo con los términos establecidos por el artículo 281, párrafo segundo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que esta Comisión de Desarrollo Social, es competente para estudiar, analizar y dictaminar este tipo de asunto con fundamento en los artículos 64 fracción VIII, 73, 236 y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. De tal modo, una vez realizado el estudio, revisión y análisis del Quinto Informe de Gobierno, así como su vinculación con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, esta Comisión de Desarrollo Social realiza las siguientes observaciones.

El Quinto Informe de Gobierno se compone de un "Documento Ejecutivo", el cual, enlaza cada una de las nueve prioridades esgrimidas dentro del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán para el periodo 2015-2021 con acciones alcanzadas por el ejecutivo estatal a la fecha de la presentación. La segunda parte se denomina Anexo, el cual contiene un "Resumen Financiero" que muestra únicamente, y de manera general, el origen de los recursos autorizados para obras y acciones; así como por prioridad transversal; por región; por dependencia; y por tipo de obra y/o acción. Subsecuentemente, el referido Anexo señala las acciones realizadas en las regiones siguientes: I. Lerma-Chapala; Región II. Bajío; Región III. Cuitzeo; y, Región IV. Oriente. Por su parte, el tercer volumen contiene la información de los trabajos ejecutados en el resto de las regiones, es decir: Región V. Tepalcatepec; Región VI. Purépecha; Región VII. Pátzcuaro-Zirahuén; Región VIII. Tierra Caliente; Región IX. Sierra Costa; y, Región X. Región

Infiernillo. El Anexo, finaliza con un apartado denominado “Cobertura Estatal”, el cual, de manera general indica los recursos asignados por prioridad transversal en cobertura estatal; así como los recursos por dependencia en cobertura estatal; recursos por tipo de obra y/o acción en cobertura estatal; recursos por municipio en cobertura estatal; y, un listado de obras en cobertura estatal.

El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán para el periodo 2015-2021 adopta una gestión transversal por medio de cuatro elementos: A. Programas: los cuales se dividen en sectoriales, regionales, especiales e institucionales; B. Indicadores: de corto, mediano y largo plazo; C. Ejes de gobernanza: dentro del cual se enlistan tres, siendo estos, educación con calidad, finanzas sanas, y seguridad para las y los michoacanos; y, D. Prioridades transversales: las cuales incluyen nueve prioridades; con sus respectivo objetivo; línea estratégica; y acciones a realizar;

teniendo como las citadas prioridades transversales las siguientes: 1. Desarrollo humano, educación con calidad y acceso a la salud; 2. Tranquilidad, justicia y paz; 3. Prevención del delito; 4. Desarrollo económico, inversión y empleo digno; 5. Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados; 6. Innovación, productividad y competitividad; 7. Sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana; 8. Cohesión social e igualdad sustantiva; y por último, 9. Rendición de cuentas, transparencia y gobierno digital. El referido Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, detalla que este se complementará con programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales con la finalidad de profundizar en las líneas estratégicas y acciones prioritarias planteadas. Por tanto, y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, los programas para la administración del ejecutivo estatal durante el periodo 2015-2021 serán los que se nombran en la tabla subsecuente.

PROGRAMAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN			
Sectoriales	Regionales	Especiales	Institucionales
Salud	Lerma-Chapala	Migrante	Agua
Educación	Bajío	Pueblos Indígenas	Forestal y de Suelos
Cultura	Cuitzeo	Jóvenes	Pesca y Acuicultura
Desarrollo Social	Oriente	Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres	Vivienda
Desarrollo Económico	Tepalcatepec	Derechos Humanos	Desarrollo Integral de la Familia
Desarrollo Rural y Agroalimentario	Purépecha	Innovación, Ciencia y Tecnología	Artesanal
Gobernabilidad y Paz Social	Pátzcuaro- Zirahuén	Cultura Física y Deporte	Financiamiento para el Desarrollo
Infraestructura	Tierra Caliente		Procuración y Protección Ambiental
Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático	Sierra-Costa		Comercialización Agropecuaria
Turismo	Infiernillo		Parques Industriales
Desarrollo Territorial, Urbano y Movilidad			
Seguridad Pública y Procuración de Justicia			

Por otro lado, el Documento Ejecutivo del Quinto Informe de Gobierno desglosa las actividades realizadas por el ejecutivo estatal de acuerdo con las nueve prioridades transversales referidas con antelación; mientras que el Anexo desglosa las actividades con base en la regionalización socioeconómica del estado de Michoacán, la cual comprende las regiones: I. Lerma-Chapala; Región II. Bajío; Región III. Cuitzeo; Región IV. Oriente; Región V. Tepalcatepec; Región VI. Purépecha; Región VII. Pátzcuaro- Zirahuén; Región VIII. Tierra Caliente; Región IX. Sierra Costa; y, Región X. Región Infiernillo.

Entanto que el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo refiere textualmente que “antes de que concluya el año legislativo, el Congreso del Estado recibirá del Ejecutivo, un informe de las acciones y resultados de la ejecución del plan y los programas sectoriales”. Entendiéndose a los programas sectoriales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán para el periodo 2015-2021 como

los que comprenden actividades gubernamentales que son parte de un área homogénea previamente definida a través de facultades y atribuciones de ley, en los que se prevé el establecimiento de metas sectoriales y la asignación correspondiente de recursos, estableciendo el conjunto de acciones que se desarrollaran en un campo específico del Estado.

La Comisión de Desarrollo Social, de acuerdo con sus atribuciones y en el marco de sus competencias, tiene una sinergia legislativa y de política pública primordialmente con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESOH). Sin embargo, dentro del contenido sustancial del Documento Ejecutivo del Quinto Informe de Gobierno, únicamente se le menciona en dos ocasiones. La primera, en su página 204 el señalar que:

Se incrementó considerablemente los apoyos entregados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESOH), a personas en condiciones de vulnerabilidad.

COMPARATIVO EN MATERIAL DE CONSTRUCCION Y ARTICULOS ENTREGADOS			
EN JUNIO DE 2018 A SEPTIEMBRE DE 2019 CONTRA JUNIO DE 2020			
MATERIAL	2018	2019	2020
Láminas	25,200	45,121	65,750
Cemento	1,500	2,456	10,600
Tinacos	140	226	388
Calentadores solares	73	103	243
Total	26,913	48,006	76,981

[...] En apoyo de 300 personas en condiciones de vulnerabilidad o que fueron afectadas por alguna contingencia en las diferentes tenencias y municipios se entregaron artículos de reusó y enseres del hogar a través de la SEDESOH, con una inversión estatal de 76 mil pesos.

Mientras que el Anexo del Quinto Informe de Gobierno, señala en seis ocasiones, y dentro de dos tablas a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano como parte del apartado cobertura estatal. En un primer momento, en los recursos por dependencia en cobertura estatal; y, subsecuentemente en el listado de obras en cobertura estatal, lo cual se aprecia a continuación.

RECURSOS POR DEPENDENCIA EN COBERTURA ESTATAL								
Dependencia	Número de obras y acciones	Total (Pesos)	%	Estructura financiera (Pesos)				
				Federal	Estatal	Municipal	Participantes	Otros
SEDESOH	5	19,225,699	1.22	0	19,225,699	0	0	0

LISTADO DE OBRAS EN COBERTURA ESTATAL								
Tipo de obra	Prioridad transversal	Descripción de la obra o acción	Dependencia	Total (pesos)	Estructura financiera (pesos)	Metas programadas	Avance %	
							Físico	Financiero
Fortalecimiento comunitario	5	ATENDER LA CARENCIA SOCIAL DE VIVIENDA CON CALIDAD, SERVICIOS BÁSICOS Y BIENES DOMESTICOS	SEDESOH	12,499,783	12,499,783-estatal	1,000.00 APOYO 1,500.00 APOYO 500.00 APOYO	100	99
Fortalecimiento comunitario	5	ATENDER LA CARENCIA SOCIAL DE VIVIENDA CON CALIDAD, SERVICIOS BÁSICOS Y BIENES DOMESTICOS	SEDESOH	3,306,946	3,306,946-estatal	500.00 APOYO 1,500.00 APOYO 500.00 APOYO	100	100
Fortalecimiento comunitario	7	PREVENIR, AUXILIAR Y APOYAR A LA POBLACIÓN EN CASO DE GRAVE RIESGO COLECTIVO, CATÁSTROFE, DESASTRE O CALAMIDAD PÚBLICA PROVOCADA POR AGENTES NATURALES O HUMANOS.	SEDESOH	202,693	202,693-estatal	2,000.00 APOYO 2,500.00 APOYO 3,000.00 APOYO	93	100
Fortalecimiento comunitario	7	PREVENIR, AUXILIAR Y APOYAR A LA POBLACIÓN EN CASO DE GRAVE RIESGO COLECTIVO, CATÁSTROFE, DESASTRE O CALAMIDAD PÚBLICA PROVOCADA POR AGENTES NATURALES O HUMANOS.	SEDESOH	3,000,029	3,000,029 -estatal	2,000.00 APOYO 2,500.00 APOYO 3,000.00 APOYO	90	100
Fortalecimiento comunitario	8	PROPICIAR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN Y FORMACIÓN DE COMUNIDADES MODELO, A TRAVÉS DE COMITÉS CIUDADANOS, A FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y EL BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES CON MARGINACIÓN	SEDESOH	2,812,651	2,812,651 -estatal	2,000.00 APOYO 2,500.00 APOYO2 2,000.00 APOYO	100	100

Dentro de la última tabla, correspondiente al listado de obras en cobertura estatal, se enlistan 5 obras o acciones ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESOH). Sin embargo, dentro de la descripción de la obra o acción, se pueden ubicar únicamente tres, con lo cual, se repiten dos de estos, omitiendo específicamente a que programa o acción atañen. Por tanto, los tres objetivos para las cinco acciones corresponden a: 1. Mejorar las condiciones de vida de los habitantes del estado de Michoacán, que se encuentran en estado de vulnerabilidad y rezago social, mejorando los espacios y calidad en la vivienda; 2. Proporcionar asistencia a la población del estado que haya sido afectada por situaciones especiales de desastres y contingencias que pudieran sufrir, mediante la entrega gratuita de enseres domésticos; y, 3. Propiciar la democracia participativa y fomentar la organización comunitaria mediante la consolidación y formación de comunidades modelo, a través de comités ciudadanos, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de las comunidades con marginación.

Como se advierte, el Quinto Informe de Gobierno desglosa las actividades conforme a las nueve actividades transversales; los datos financieros por regiones; y la cobertura estatal por medio de tablas donde se describe de manera sucinta los datos financieros, la obra o acción y su enlace con la dependencia. De este modo, es que el Quinto Informe de Gobierno omite referir a los planes sectoriales, con lo cual, se imposibilita el realizar un análisis político, jurídico, económico y social en torno al estado que guarda la administración pública en materia de desarrollo social.

Esta Comisión de Desarrollo Social, coincide con lo expuesto en diversos análisis elaborados por el CONEVAL, en tanto que la legislación aplicable establece la población prioritaria de la política de desarrollo social; hace referencia a la existencia de programas estatales desarrollo social; establece los criterios para la asignación de presupuesto y para la instrumentación de programas nuevos; establece la difusión de información y la evaluación de los programas de desarrollo social. De igual forma se establece la creación de padrones de beneficiarios en la entidad federativa. En cuanto a los criterios para la creación de programas estatales de desarrollo social, la normativa estatal establece criterios para la creación de programas nuevos de desarrollo social. Estos criterios incluyen establecer un área responsable de operar el programa, elaborar indicadores para el monitoreo y evaluación del programa, que su objetivo se vincule con uno o más objetivos del plan estatal de desarrollo

o algún programa sectorial, y que se especifique el objetivo del programa.

De igual modo, se la normativa estatal establece la creación de un padrón de beneficiarios para programas estatales de desarrollo social que incluya información sobre el perfil del beneficiario y el área responsable de integrar el padrón. De tal manera que esta Comisión de Desarrollo Social, al igual que como indica el CONEVAL en la práctica, y al momento de la búsqueda de información, Michoacán no contaba con padrones de beneficiarios públicos. Es importante que los padrones estén al alcance de la ciudadanía. Por tanto, se sugiere se contemplen criterios adicionales para la elaboración de los padrones, como incluir información sobre el domicilio geográfico del beneficiario, el programa del cual recibe apoyo y una clave de identificación de cada beneficiario.

Por otro lado, la Ley de Desarrollo Social establece la elaboración de reglas de operación, las cuales deben especificar el objetivo del programa, la población objetivo, la institución responsable de operar el programa, el tipo de apoyo que otorgan, los criterios de elegibilidad, la forma de entrega de los apoyos y los indicadores para el monitoreo y evaluación del programa. Las reglas de operación que se encontraron durante la búsqueda de información cumplen con los criterios anteriormente mencionados, con excepción de especificar la forma de entrega de los apoyos del programa. Respecto a la difusión de información acerca de los programas de desarrollo social, es necesario difundir información sobre el objetivo de los programas, la población objetivo, la institución responsable de operar el programa, el tipo de apoyo que otorgan, los criterios de elegibilidad, la lista de beneficiarios y el presupuesto asignado. En la práctica, la entidad difunde el objetivo de sus programas, la población objetivo, la institución responsable, los apoyos otorgados y los criterios de elegibilidad. Sin embargo, esta Comisión de Desarrollo Social solicita difundir también información referente a la lista de beneficiarios, el presupuesto asignado y los indicadores de cada programa. Por otro lado, el estado cuenta con información del presupuesto asignado a acciones de desarrollo social, sin embargo, no está desagregada por programa.

De igual modo, esta Comisión de Desarrollo Social realiza énfasis en que la Ley de Desarrollo Social establece que le corresponde al Consejo Consultivo de Desarrollo Social la evaluación de la política social del estado. La normativa también da atribuciones relacionadas con la evaluación a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la Secretaría de Finanzas

y a la Secretaría de la Contraloría. Sin embargo, en la práctica, se encontró que la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano es el área encargada de la evaluación de los programas sociales del estado. Es importante valorar la pertinencia de que el área responsable de la evaluación en el estado cuente con autonomía técnica y de gestión. También se sugiere que el área responsable cuente con un portal donde se concentre la información sobre las acciones implementadas en materia de monitoreo y evaluación, los objetivos del área, los mecanismos de vinculación y su ámbito de acción.

Bajo los argumentos que anteceden, la Comisión de Desarrollo Social pudo observar que el Quinto Informe de Gobierno presenta una serie de inconsistencias relacionadas a la falta de datos y su vinculación sectorial. Por lo cual, resulta necesario mejorar la planificación enfocada a resultados en términos de desarrollo social para el estado de Michoacán, así como la armonización programático presupuestal, y la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo.

Esta Comisión de Desarrollo Social, advierte que en el Quinto Informe existe poca alineación de la planificación del desarrollo social a mediano y largo plazo a través de objetivos y metas concurrentes entre instrumentos de planeación estatal. Del mismo modo, no existe mención de las reglas de operación para los programas y acciones estatales de desarrollo social. A la par, no se vislumbra una inclusión de los programas y acciones estatales de desarrollo social establecidos en el presupuesto de egresos de la entidad. De igual modo, no se puede constatar a la población potencial de los programas y acciones estatales de desarrollo social. Y, por último, no existe una identificación de concurrencia y/o duplicidad de programas y/o acciones estatales con programas y/o acciones federales y/o municipales en materia de desarrollo social.

FUNDAMENTO LEGAL

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracciones XXVIII y XLI, 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 58, 62 fracción VII, 63, 64 fracción VIII, 73, 236 y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y los artículos 22 fracción I, 32 y 37 del Reglamento de Comisiones

y Comités del Estado de Michoacán, nos permitimos someter a consideración de esta H. Asamblea el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. La Comisión de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias y atribuciones, considera suficientemente estudiado y analizado el estado que guarda la Administración Pública concerniente al Quinto Informe de Gobierno rendido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Con la finalidad de realizar el análisis político, jurídico, económico y social en materia de desarrollo social, se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en los próximos informes de gobierno que remita al Poder Legislativo, integre la información conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, articulado que precisa que las acciones y resultados tendrán que ser presentados conforme a la ejecución del plan de desarrollo y los programas sectoriales. Por tanto, la información deberá ser sectorizada, incluyendo los anexos financieros, de obra y cualquiera que integre el informe.

Tercero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, a fin de que exista una evaluación del diseño de programas y/o acciones estatales de desarrollo social; así como a la creación de mecanismos de incentivos que vinculen el desempeño programático con el desempeño organizacional. De igual modo, a que identifique la concurrencia y/o duplicidad de programas y/o acciones estatales de desarrollo social con programas y/o acciones federales y/o municipales.

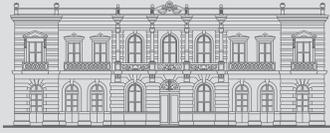
Cuarto. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo a fin de que publique la información concerniente a la cuantificación de población objetivo de los programas y/o acciones estatales de desarrollo social, y sus respectivos indicadores estratégicos; de igual modo, a que actualice los padrones de beneficiarios de programas y/o acciones estatales de desarrollo social.

Quinto. Dar vista a la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán para que remita este dictamen a la Auditoría Superior de Michoacán, a efecto de que, en ejercicio de sus facultades, clarifique las observaciones e inconsistencias aquí encontradas, solicitando le sea entregado un informe de las observaciones y resultados de dichas auditorías y verificaciones a esta Comisión de Desarrollo Social.

Sexto. Comuníquese al C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán; a los 15 quince días del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno

Comisión de Desarrollo Social: Dip. Osiel Equihua Equihua, *Presidente*; Dip. María del Refugio Cabrera Hermosillo, *Integrante*; Dip. Francisco Cedillo de Jesús, *Integrante*.



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx